



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** en los últimos años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos, sumado a la referencia que genera el valor aprobado en la canasta educativa arrojando este **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$53.527.500) MCTE**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuesta!.)

3.1 FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: Girará el valor total del contrato mediante un ÚNICO PAGO por valor del 100% a la terminación del contrato, conforme las actividades realizadas y facturados por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista deberá informar a **La ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por pagaduría por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$53.527.500) MCTE**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la del menor precio ofertado y la calidad de los servicios.